

establecidos en el mismo, por lo que no corresponde lo solicitado por la recurrente;

Que, por consiguiente, siendo que el recurso de reconsideración interpuesto no ha desvirtuado los fundamentos de la Resolución Ministerial N° 559-2016-MTC/01.03, resulta infundado el acotado recurso interpuesto por la empresa NIKELA TELECOM S.A.C.;

Que, con lo que se resuelva en el recurso de reconsideración interpuesto queda agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el numeral 218.2 del artículo 218 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa NIKELA TELECOM S.A.C., contra la Resolución Ministerial N° 559-2016-MTC/01.03, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; quedando agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1438464-1

Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestación del servicio de radiodifusión en determinadas bandas y localidades de los departamentos de Huánuco, Cusco, Ayacucho, Cajamarca y La Libertad

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
R.D. N° 1583-2016-MTC/28**

Lima, 23 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 40 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante Concurso Público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40 del mismo cuerpo legal, se expedirá la Resolución Directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por Concurso Público;

Que, mediante Informe N° 2739-2016-MTC/28 se da cuenta que en las bandas y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por Concurso Público; correspondiendo, además, expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
Radiodifusión Sonora	FM	Monzón	Huánuco	3	2
Radiodifusión Sonora	FM	Lucma-Oyara-Paltaybamba-Pucyura-Vilcabamba	Cusco	5	4

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
Radiodifusión Sonora	FM	Socos	Ayacucho	5	4
Radiodifusión Sonora	FM	Anguia-Chiguirip-Conchán-Tacabamba	Cajamarca	8	7
Radiodifusión Sonora	FM	Cusipata-Quiquijana	Cusco	2	1
Radiodifusión por Televisión	VHF	Cascas	La Libertad	5	4

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las bandas y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante Concurso Público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
Radiodifusión Sonora	FM	Monzón	Huánuco
Radiodifusión Sonora	FM	Lucma-Oyara-Paltaybamba-Pucyura-Vilcabamba	Cusco
Radiodifusión Sonora	FM	Socos	Ayacucho
Radiodifusión Sonora	FM	Anguia-Chiguirip-Conchán-Tacabamba	Cajamarca
Radiodifusión Sonora	FM	Cusipata-Quiquijana	Cusco
Radiodifusión por Televisión	VHF	Cascas	La Libertad

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FERNANDO CASTELLANOS SÁNCHEZ
Director General de Autorizaciones en
Telecomunicaciones

1437559-1

Autorizan a la empresa Revisiones Técnicas del Perú S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular tipo fijo ubicado en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4473-2016-MTC/15**

Lima, 20 de setiembre de 2016

VISTOS:

La solicitud registrada mediante la Hoja de Ruta N° E-144478-2016, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, presentados por la empresa REVISIONES TECNICAS DEL PERU S.A.C., a través de los cuales, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV fijo en el distrito de San Juan de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de